

"terit, ante auroram et post crepusculum
"sacerdotes mulierum confessiones non
"suscipiant. Ab aliquibus forsam nimiae
"severitatis arguemur; sed in hac re se
"veritas plus juvat quam nimia facilitas
"cum per illam et scandala et pericula et
"rumores populi propulsentur, quae om-
"nia hodie praesertim magni aestimandi
"sunt."

Añadase á esto que en los estatutos de la Diócesis de Bruselas se impone al Dean la obligacion de inquirir: "An confessiones praesertim foeminarum non protrahantur in multam noctem."

Pero, prescindiendo de lo que sobre asunto tan importante se ha dispuesto en tantas otras partes del orbe católico, contraigámonos á la República mexicana, en que siempre ha sido tan escaso el número de sacerdotes y tan excesivo el de los que desean acercarse al tribunal de la penitencia. Escasísimo era en 1727 el Clero de Yucatan, y, aun proporcionalmente, menor que lo que es en el dia el de Guadalajara; y sin embargo el Illmo. Sr. Parada ordenó en las Constituciones sinodales, lib. 5. tit. 12. par 4. lo siguiente: "Cerca del tiempo en que deben oírse de confesion, ordenamos que: *si no es dia claro ninguno confiese muger ninguna.*"

Sinodales de Michoacan, pág. 18: "mandamos que todas las Iglesias, Ermitas y Capillas tengan puertas y cerraduras, y á la oracion se cierren, y no se abran hasta que salga el sol" Y luego á la pág. 206: "Mandamos que los confesorios y lugares destinados para confesar estén en las iglesias, en partes claras y no en retiradas y oscuras" Habiendose dispuesto una y otra cosa, era ya inútil decir que no se confiesen mugeres por la noche.

Contrayéndonos al Obispado de Guadalajara, que es lo que mas nos importa,

aquí está mandado que se use el Manual de Venegas; y en él se advierte, citando el cuarto Concilio provincial de Milán, que: "*antes de nacer y despues de puesto el sol no se confiesen mugeres.* Tenemos tambien los mandatos generales de visita, dados por el Illmo. Sr. Cabañas á 14 de Diciembre de 1797, y repetidos por el Ilmo. Sr. Aranda, en que al párrafo 13 se manda que: *los Sacramentos se administren de dia, como no sea en caso de alguna grave y urgente necesidad.* Tenemos así mismo la costumbre general, generalísima, y constantemente observada (con la excepcion de las exclaustradas) de que jamas se confiesen mugeres de noche, y lo que es mas, reclamada por el Prelado cuando llega á su noticia que alguno pretende apartarse de ella.

SECCION III.—Variedades.

Origen y celebridad de la milagrosa Imágen de Nuestra Señora de San Juan.

El cielo de María tiene dos lumbreras por donde se comunica á todo el reino de la Galicia, sin que haya rincon en él á qué no llegue su luz; la lumbrera menor, no en sí, sino respecto de nosotros, y de la otra, es Nuestra Señora de Tzapopan; Nuestra Señora de San Juan es la mayor. De aquella y sus maravillas he publicado la correspondiente relacion; en los capítulos siguientes y sus párrafos, trataré de aquesta, para gloria de Dios y honra de su Santísima Madre.

La imágen de San Juan, y su Santuario, es de la Concepcion, é Imágen de talla. El Lic. Juan de Contreras Fuerte, Capellan mayor del Santuario, en sn dicho jurado, que dió el año de 1668, ante el Lic. Juan Gómez de Santiago Beneficiado de Jalostotitlan, comisario del Sr. D. Francisco Berdin de Molina, Obispo de Guadalajara, dijo: Que habiéndola dado para vestirla de nuevo, halló que la pasta de que estaba hecha parecia de Michoacan: El Pueblo de San Juan Bautista, á quien de tiempos atras se hace fiesta, y tiene una estatua del Santo; y de él tomó la Imágen el título de San Juan, y es de la jurisdiccion de beneficiado de Jalostotitlan, cuatro leguas distante del Santuario, aunque tiene Vicario y Capellan aparte, por excusar competencias: en lo que toca á las cosas, y ministerio del Santuario, poca, ó ninguna subordinacion reconoce al beneficiado. Con que las dos imágenes dichas, en cierto modo, tienen su origen de Jalostotitlan.

El principio de la celebridad de este Santuario es moderno, aunque la antigüedad de la imágen es mucha, como despues se verá. Débese á la devocion del Illmo. Sr. D. Leonel Gómez de Cervántes, Obispo de Guadalajara, que visitando su obispado el año de 1634, dió providencia para mejorar y adornar su pobre casa, como diré adelante. El crédito auténtico de sus maravillas reconoce al zelo del Illmo. Sr. D. Fran-

cisco Berdin de Molina, que oyendo contarlas en su obispado, deseoso de darles la autoridad que pueden los señores obispos, por el Concilio de Trento, sess. 25 de *invocatione & venerar. SS reliquiq & imag.* dió comision: en primer lugar, á Juan Gómez de Santiago, para que averiguase el origen y los milagros de este Santuario; y en segundo lugar á Juan Gómez de Contreras Fuerte, Capellan entonces del Santuario, y que por su antigüedad era el mas noticioso de su obispado, y fué el primero de todos los testigos que declararon en la informacion que por su orden se hizo. El aumento de su crédito al Sr. D. Juan de Santiago, como se verá al fin.

El dicho beneficiado de Jalostotitlan, usando de la comision que dicho Sr. Obispo le habia dado, estando en el Santuario de Nuestra Señora de San Juan, hizo parecer á dicho Juan de Contreras Fuerte, que era Capellan de él, y como quien tenia mejores y mas puntuales noticias de la santa Imágen, le preguntó bajo juramento *in verbo sacerdotis* y mandó dijese para gloria de Dios y de la Virgen su Madre, las noticias que tenia del origen de su santa Imágen y maravillas de ella. Y obediendo, dijo: Que habiendo venido el año de 1634 á este Santuario, con título de visitador, halló que estaban á los principios que no tenia la Virgen Santísima mas que una capilla pequeña que parecia hermita,

de cosa de veinte varas de largo, y ocho de ancho, cubierta de paja, con dos piezas pequeñas, que la una servía de sacristía; el altar sin adorno: la Virgen estaba en una como casa que servía de tabernáculo; dos puertas que cerraban ajustadas con una llave, en una puerta estaba pintado Sr. San Joaquin, en la otra Sra. Tta. Anna. En la misma caja estaban los vestidos de la santa Imágen. Sacóla de ella, desnudóla un vestido de raso azul de china; vió lo interior de la imágen y reconoció que su hechura era de la Concepcion, con luna á los piés (que hoy es de plata) vistióla, y quitóle todos los diges de vidrio y solo le dejó dos joyas de valor puestas, que no tenía entonces mas. Volvióla á su caja ó tabernáculo; aderezó el altar y púsola en él. La plata labrada, era muy poca ó ninguna; una sola lámpara, y esa de azofar. Esto era lo poco que entonces tenía, que cotejado con lo que tiene hoy de riquezas, admira su crecimiento. Pasó despues, porque así se lo mandó el Illmo. Sr. D. Leonel, á averiguar su origen, y halló lo siguiente:

Que esta hermita ó capilla, tenía en aquellos primeros tiempos, título de hospital; y que esta Señora, que hoy es tan milagrosa, no estaba antes en el altar de ella, ni era la que principalmente reverenciaban en la hermita, sino otra Imágen de Nuestra Señora; que esta que ahora es milagrosa, por tener todo el rostro entonces comido de polilla, y afeado

con el maltrato de la vejez y del tiempo, la tenían los indios deshechada entre otras imágenes de la Virgen, y otros Santos que estaban arrimados en la sacristía. Y que pasando por este pueblo, como camino real para Guadalajara, un volantin que ganaba la vida aventurando la suya, y de los suyos, dando gusto con su peligro, él estuvo allí cuatro ó cinco dias, en cuya compañía estaba su muger y dos hijas, á quienes enseñaba á voltear y á hacer pruebas sobre puntas de dagas y espadas. Estándose imponiendo y adiestrando para ejercitarse en Guadalajara en su oficio, resvaló una de las hijas, al parecer la menor, y cayendo sobre las puntas de la daga, se mató. El sentimiento fué grande, y las demostraciones de sus padres al paso de él. Amortajada la muchacha, la pusieron en la Capilla para enterrarla. Juntáronse muchos indios é indias, para el entierro; y viendo tan sentidos á sus padres por el fracaso, una india, que habia venido entre otras, ya anciana, que se llamaba Anna Lucía (y testifica dicho Juan de Contreras Fuerte, que la vió y conoció el año de 1634, que entónces seria de ochenta años, y de ella supo el caso) la cual les dijo que se consolasen, *Cihuapilli* (que quiere decir la señora) le daría vida á la niña, señal que tenía experiencia de su poder, y que ya otra vez en este género habia mostrado.

(Continuará.)

PRÓLOGO

AL

reglamento de escuelas parroquiales.

El proyecto de Reglamento para las escuelas parroquiales de este Arzobispado, cuya formacion se dignó encargarme la Junta Directiva á que tengo la honra de pertenecer, comprende, despues de la enumeracion de las materias de enseñanza, para la qué he creído oportuno por diversas razones, conformarme con la ley civil, dos partes de verdadera importancia cada cual en su línea; pero cuyo objeto distinto y marcadísima tendencia en pos suya, á primera vista se descubren.

La una trata de la parte material de los establecimientos, de la provision de aquellos útiles que se les designan, de la distribucion de clases para la enseñanza, de la del tiempo que se ha de emplear en darla, y de ciertas reglas comunes y generales, al auxilio de las que es posible, confiar en el mayor aprovechamiento de la niñez. En este punto he debido consultar, no solo lo que prescriben los antiguos reglamentos bajo cuyo régimen se ha desarrollado en Jalisco la instruccion primaria; sino sobre todo, las luces y la experiencia de los acreditados y recomendables preceptores, que á tan alto grado han conseguido elevarla entre nosotros.

La segunda parte revela la mira que sin cesar me dominó, de imprimir en la enseñanza de las primeras letras, ya en su conjunto, ya en sus pormenores,

el mismo sello religioso que tan perceptiblemente muestra, el benéfico y profundo pensamiento, á que las escuelas parroquiales deben su creacion. La necesidad de la enseñanza esencialmente religiosa, es al presente indiscutible. La instruccion que ciertas gentes quieren, por desgracia, propagar como medio de perversion, es preciso que sirva, conforme á los designios de la Providencia, para avivar la fé y oponer un poderoso dique á los progresos de la impiedad, que intenta siempre avanzar en las filas del pueblo. Para obtener ese feliz éxito, es menester la buena direccion de la enseñanza, la direccion eminentemente católica de las escuelas, que, segun el órden y la gerarquía que en la Iglesia reinan, ha de confiarse al ministerio pastoral que en su seno existe. "La instruccion, como dice un sabio autor, que tiene necesidad de ser principalmente religiosa, no vendrá á serlo sino de una manera accesoria, siempre que se limite á la repeticion del catecismo, bajo la presidencia de un preceptor, que bien que no se halle muchas veces falto de piedad y de fé, sí estará siempre desprovisto de ciencia especial, así como de mision divina para enseñar."

En un sentido que se encamina á satisfacer esa justísima exigencia, se encuentran concebidas multitud de disposiciones del proyecto que he formulado, hasta declarar, como se hace en uno de sus artículos, que los párrocos foráneos son los gefes de las escuelas de su circunscripcion, y que á todos

corresponde en ellas, la direccion de la enseñanza moral y religiosa, que á los alumnos ha de dispensarse.

En esos términos concreté, cuál podía hacerse en un reglamento, una idea que reputo absolutamente cierta; á saber, que á los Párrocos toca el procurar, que el resultado positivo de las escuelas del Arzobispado, corresponda á los fines que nuestro Ilustrísimo Prelado se propuso al instituirlos. Evidentemente que los Pastores de las feligresías van á lograrlo, porque desplegarán para ello aquel celo, aquellas virtudes, aquel exquisito tacto, que á mas de su inteligencia y su instruccion, forman, por merced divina, el carácter distintivo del respetable Clero de nuestra Diócesis.

Nada habrá, por lo mismo, que advertir á los Párrocos sustancialmente en este punto, y por eso al tratarlo, el reglamento fué conciso; pero no creo inoportuno, por vía de recuerdo nada mas, que si esta Junta lo tiene á bien, y el Ilustrísimo Señor Arzobispo lo aprueba despues, se les trajesen á la memoria algunos consejos que autores acreditados dictan, como los medios mas adecuados para ejercer el ministerio parroquial, respecto de la enseñanza de la niñez.

El Sr. Dieulin, vicario general de Nancy, se ha dedicado en los tiempos actuales, á tratar esta materia con cierta extension; y siguiendo casi á la letra sus observaciones, que me parecen exactísimas, me permito asentar en seguida algunas, que gustoso someto, lo mismo que cuantas otras he hecho,

al juicio de esta Junta á la cual me dirijo.

Un Párroco que haya de intervenir en el régimen de las escuelas, se pone en relacion con tres clases de personas, respecto de las cuales tiene diversos officios que cumplir; con el preceptor, con los alumnos, y con los padres á cuyo cuidado están los últimos.

Respecto del director asienta el autor antes citado, que estas reglas son las mas á propósito que deben seguirse:

- I No hacerle sentir su dependencia, siempre que sea fiel observante de sus deberes.
- II Ganar su confianza, mostrando interes por sus trabajos y elogiando oportunamente su celo por la instruccion, de manera que por su parte, se crien fácilmente sentimientos de adhesion y gratitud hácia el Párroco.
- III Si el preceptor llena imperfectamente sus deberes, pero no le falta voluntad para cumplirlos, que el Párroco lo estimule, y no exija incontinenti de él, una perfeccion á que no es dado llegar sino gradualmente.
- IV Usar en consecuencia, para obtener adelantos, mejoras en el sistema de la enseñanza, los medios de persuasion; y los de la dulzura y mansedumbre, para corregir los errores del preceptor.

Con relacion á los alumnos se deberá tener presente:

- I La necesidad de frecuentes visitas á las escuelas, que hagan á la niñez, mirar como su preceptor por excelencia al Cura de su Parroquia, y eviten el aislamiento de éste de la juventud de su feligresía. Ya que en tantas partes, los adultos se pasan sin el consejo ni la direccion de su Párroco, es preciso evitar que con la infancia fuese á suceder lo mismo.
- II No limitarse en la visita á los reconocimientos morales y religiosos, sino examinar el cuaderno de escritura, las operaciones de aritmética, los trabajos de otros ramos: amonestar al perezoso, alentar al débil y dar al aplicado muestras de satisfaccion.
- III Dirigir en cierto modo, y desde un punto muy elevado, la instruccion, para que en el sentido que el Párroco le imprima, se vean obligados á seguirla, el preceptor y sus alumnos.
- IV Dirigir enteramente los ejercicios preparatorios para la primera Comunión, y las posteriores que en cuerpo hubiere de hacer la escuela.
- V Si es posible, señalar para esos ejercicios, horas diversas de las que se destinan para la enseñanza diaria.
- VI Procurar estar siempre al tanto de los libros de texto, ya para notar cualquiera inconveniencia que encierren, ya para evitar que

el preceptor ó los alumnos supongan, que hay alguna enseñanza que puede escapar á la direccion del Párroco.

- VII Procurar, en una palabra, hacerse para la niñez, no solo queridos como lo son, sino necesarios como deben serlo, para su adelantamiento y bienestar.

Respecto de los padres, la gran tarea del ministerio parroquial estriba, en inclinarlos á que envíen á sus hijos á la escuela, á que con asiduidad los hagan ir á ella, y á que conciben por estos establecimientos, el interes que justamente despiertan. Para lograrlo, se recomienda por el Sr. Dieulin:

- I Las instancias á las familias, presentando á su consideracion todas las ventajas de la enseñanza, y los males de la ignorancia, que ya el Sr. Benedicto XIII, condenaba como raíz de infinitos desórdenes.
- II Cuando los padres aleguen la pobreza, como motivo para no instruir á sus hijos, procurar que alguna parte de las limosnas, que nunca dejan de hacer personas que practican la virtud, se destine al auxilio de las familias, que antes necesitan contar con el producto del trabajo de sus hijos, que atender á su instruccion religiosa y civil.
- III Notar á los padres, cuánto se alarga la enseñanza de los hijos, separándolos de la escuela en la